

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 31 DEL AÑO 2018.

No. 13

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE FEBRERO DE 2018.....**PÁG. 2**

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.....**PÁG. 3**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2016 – 2022, en su Eje Oaxaca Productivo e Innovador, destaca que las actividades más significativas son los servicios inmobiliarios, ya que representan el 18.13% del valor del PIB estatal, en razón de lo anterior, se establecen dentro de las estrategias de Impulso a la Economía promover la competitividad de las medianas, pequeñas y micro empresas, a fin de generar empleos que eleven la calidad de vida de las y los oaxaqueños.

Que es premisa del Poder Ejecutivo del Estado, diseñar políticas públicas que permitan potenciar los sectores productivos a través de la implementación de paquetes de incentivos fiscales para generar cadenas de valor locales con la participación de los sectores.

Que en apego a la política pública establecida en el Paquete Económico del presente ejercicio fiscal, esta Secretaría en un compromiso de responsabilidad hacendaria y atento a la competencia otorgada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para el otorgamiento de estímulos fiscales, estima procedente implementar en el presente ejercicio fiscal, estímulos fiscales a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

El beneficio que se otorga a las y los contribuyentes del Impuesto de referencia busca estimular la inversión en los bienes inmuebles de su propiedad a fin de mejorar los servicios que se ofrecen a los usuarios de los mismos, contribuyendo a la competitividad y la generación de empleos.

El programa otorgará a las y los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles estímulos fiscales del treinta y cinco por ciento de descuento en el pago del entero que se realice en los bimestres segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del presente ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.**

**PRIMERO:** A las personas físicas, morales o unidades económicas contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, se les otorgará en el entero del Impuesto el 35 por ciento de descuento.

Dicho beneficio fiscal aplicará en el pago del Impuesto correspondiente a los bimestres segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del ejercicio fiscal 2018.

**SEGUNDO:** Para ser beneficiario del estímulo, deberán realizar la declaración y entero del pago correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el artículo 27 de la Ley Estatal de Hacienda vigente.



#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de marzo de 2018.

 PERIÓDICO OFICIAL 

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBÁ DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.